



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5645** - ME
SAN JUAN, 26 NOV 2007

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Provincial N° 7833, la Ley General de Educación de la Provincia de San Juan (T.O N° 6755 y 6770), la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación, la Resolución N° 2764-ME-99, la Resolución N° 5641-ME-2007; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 2764-ME-99, se estableció la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina, conforme con los prototipos institucionales existentes al momento de la emisión del citado instrumento legal.

Que por Resolución N° 5641-ME-2007 Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, se establece la estructura del Sistema Educativo Provincial y se determina que transitoriamente será de aplicación en la Provincia una estructura de seis (6) años para el Nivel de la Educación Primaria y una estructura de seis (6) años como mínimo para el Nivel de la Educación Secundaria.

Que es necesario adecuar la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina en las Instituciones Educativas para el Ciclo Lectivo 2008, atento a la estructura aludida en el párrafo anterior

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DÉJASE sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2764-ME-99.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNASE para el Ciclo Lectivo 2008 que el Cuerpo de Bandera se configurará en cada una de las Instituciones Educativas, de acuerdo al siguiente detalle según corresponda:

- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos de 6° grado, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2 , con o sin Bloque de E.G.B. 3.
- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos del último Ciclo, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación Primaria para Adultos .
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderados y escoltas titulares y suplentes de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria para los Bloques del Tercer Ciclo de E.G.B. y para las escuelas que en el año 2007 hubiesen pertenecido al prototipo de Escuela de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. Y Nivel Polimodal articulado con T.T.P.

[Firma manuscrita]

...///

///...

- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que durante el Ciclo Lectivo 2007, hubiesen pertenecido al Prototipo de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. 3 y Polimodal articulado con T.T.P. o Nivel Medio Adultos.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Superior para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior o Educación Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado titular y suplente de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y escoltas titulares y suplentes de 6° grado de la Educación Primaria para las Escuelas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela de NI, E.G.B. 1-2 y 3 Rural Aislada.

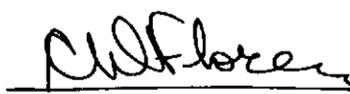
ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el Artículo 3° y los Anexos I y II de la Resolución N° 2764-ME-99, **donde dice:** "...Nivel Inicial, EGB 1 y 2, EGB 3, Nivel Polimodal, Nivel Polimodal articulado con TTP...", **debe decir:** "...Educación Inicial, Educación Primaria, Ciclo Básico de la Educación Secundaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica...", respectivamente.

ARTÍCULO 4.- DÉJASE establecido que la Resolución N° 2764 – ME -99, queda en plena vigencia, con las correcciones efectuadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5.- APRUEBANSE los Modelos de Disposiciones de Designación de Abanderados y Escoltas para Ciclo Lectivo 2008, correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo orientado de la Educación Orientada, que como ANEXO I y II respectivamente, forman partes de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. NORA HAYDEE LÓPEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN


Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° 5645 - ME

SAN JUAN, 26 NOV 2007
ANEXO I

DISPOSICIÓN N°

San Juan , 07 de Diciembre de 2007

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de EGB 3 y Polimodal y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos que han cursado 7° y 8° año en la EGB3 del establecimiento, equivalente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria y han sido promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad, la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello :

El Director de (Nombre del establecimiento)
Dispone:

1°.-Designar abanderado del Ciclo Básico de la Educación Secundaria delde la provincia de San Juan , para el Ciclo Lectivo 2008 , al/la alumno/aD.N.I.N°, de 8° año 1° división, equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 9,01 (nueve 01/100), quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente .

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/aD.N.I.N°, de 8° año 1° división , equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8.75 (ocho 75/100); escolta segundo/a al/la alumno/aD.N.I.N°.....de 8° año 2° división , equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/aD.N.I.N°de 8° año 2° división, equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/aD.N.I.N°, de 8° año 2° división equivalentes al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio de 8,00 (ocho) .

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos.

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007.-

WJ



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° 5645 - ME

SAN JUAN, 26 NOV 2007
ANEXO II

DISPOSICIÓN N°

San Juan , 07 de Diciembre de 2007

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos promovidos al último curso del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria y que han cursado el 1° y 2° año del Polimodal, equivalentes al 4° y 5° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en la escuela, salvo cambio de domicilio por integración de núcleo familiar de más de 50 km. sin haber repetido curso.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos a 6° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad , la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello :

El Director del (Nombre del establecimiento)

Dispone:

1°.-Designar abanderado de la Educación Secundaria del de la provincia de San Juan, para el Ciclo Lectivo 2008 , al/la alumno/aD.N.I.N°, de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 9,01 (nueve 01/100) , quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente .

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8.75 (ocho 75/100) y escolta segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/a D.N.I.N°de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/aD.N.I.N° de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio de 8,00 (ocho) .

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos .

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007 .-

[Handwritten signature]

Culpa, de
Bandera



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5645** -ME
SAN JUAN, 26 NOV 2007

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058, la Ley de Educación Provincial N° 7883, la Ley General de Educación de la Provincia de San Juan (T.O N° 6755 y 6770), la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación, la Resolución N° 2764-ME-99, la Resolución N° 5641-ME-2007; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 2764-ME-99, se estableció la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina, conforme con los prototipos institucionales existentes al momento de la emisión del citado instrumento legal.

Que por Resolución N° 5641-ME-2007 Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, se establece la estructura del Sistema Educativo Provincial y se determina que transitoriamente será de aplicación en la Provincia una estructura de seis (6) años para el Nivel de la Educación Primaria y una estructura de seis (6) años como mínimo para el Nivel de la Educación Secundaria.

Que es necesario adecuar la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina en las Instituciones Educativas para el Ciclo Lectivo 2008, atento a la estructura aludida en el párrafo anterior.

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DÉJASE sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2764-ME-99.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNASE para el Ciclo Lectivo 2008 que el Cuerpo de Bandera se configurará en cada una de las Instituciones Educativas, de acuerdo al siguiente detalle según corresponda:

- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos de 6° grado, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, con o sin Bloque de E.G.B. 3.
- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos del último Ciclo, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación Primaria para Adultos.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderados y escoltas titulares y suplentes de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria para los Bloques del Tercer Ciclo de E.G.B. y para las escuelas que en el año 2007 hubiesen pertenecido al prototipo de Escuela de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. Y Nivel Polimodal articulado con T.T.P.

...///

III.

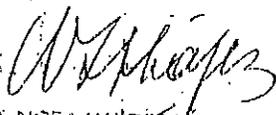
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que durante el Ciclo Lectivo 2007, hubiesen pertenecido al Prototipo de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. 3 y Polimodal articulado con T.T.P. o Nivel Medio Adultos.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Superior para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior o Educación Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado titular y suplente de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y escoltas titulares y suplentes de 6° grado de la Educación Primaria para las Escuelas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela de NI, E.G.B. 1-2 y 3 Rural Aislada.

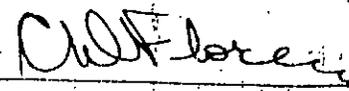
ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el Artículo 3° y los Anexos I y II de la Resolución N° 2764-ME-99, **donde dice:** "...Nivel Inicial, EGB 1 y 2, EGB 3, Nivel Polimodal, Nivel Polimodal articulado con TTP...", **debe decir:** "... Educación Inicial, Educación Primaria, Ciclo Básico de la Educación Secundaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica...", respectivamente.

ARTÍCULO 4.- DÉJASE establecido que la Resolución N° 2764 - ME -99, queda en plena vigencia, con las correcciones efectuadas en los artículos precedentes.

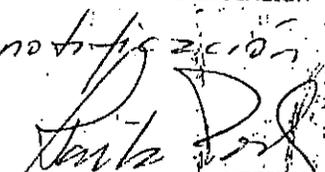
ARTÍCULO 5.- APRUEBANSE los Modelos de Disposiciones de Designación de Abanderados y Escoltas para Ciclo Lectivo 2008, correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo orientado de la Educación Orientada, que como ANEXO I y II respectivamente, forman partes de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. NORA H. LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ciclo la presente p 212 su notificación
Pro. P. A. A.
Zona I
Zona II
C.E.N.S.


DIA 9 de 12 de 07
DIRECCIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° **5645** - ME

SAN JUAN, 26 NOV 2007

ANEXO I

DISPOSICIÓN N°

San Juan, 07 de Diciembre de 2007

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de EGB 3 y Polimodal, y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos que han cursado 7° y 8° año en la EGB3 del establecimiento, equivalente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria y han sido promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad, la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello:

El Director de (Nombre del establecimiento)
Dispone:

1°.- Designar abanderado del Ciclo Básico de la Educación Secundaria del de la provincia de San Juan, para el Ciclo Lectivo 2008, al/la alumno/a D.N.I.N°, de 8° año 1° división, equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 9,01 (nueve 01/100), quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente.

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 8° año 1° división, equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,75 (ocho 75/100); escolta segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 8° año 2° división, equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 8° año 2° división, equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 8° año 2° división equivalentes al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio de 8,00 (ocho).

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos.

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007.-

WTF



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° 5645 - ME

SAN JUAN, 26 NOV 2007

ANEXO II

DISPOSICIÓN N°

San Juan, 07 de Diciembre de 2007

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos promovidos al último curso del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria y que han cursado el 1° y 2° año del Polimodal, equivalentes al 4° y 5° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en la escuela, salvo cambio de domicilio por integración de núcleo familiar de más de 50 km. sin haber repetido curso.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos a 6° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad, la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello:

El Director del (Nombre del establecimiento)

Dispone:

1°.- Designar abanderado de la Educación Secundaria del de la provincia de San Juan, para el Ciclo Lectivo 2008, al/la alumno/a D.N.I.N°, de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 9,01 (nueve 01/100), quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente.

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/a D.N.I.N°, de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8,75 (ocho 75/100) y escolta segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio de 8,00 (ocho)

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos.

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007.-

W4

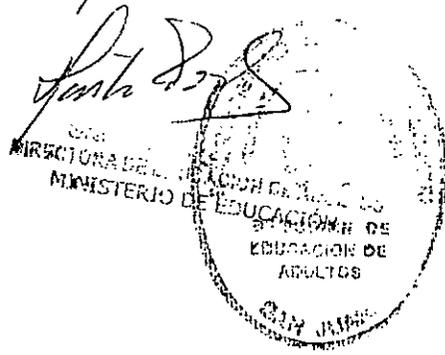
Giro la presente para su notificación.

Pro. P. A. A.

Zona I:

Zona II:

C. E. N. S.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **5645** - ME
SAN JUAN, 26 NOV 2007

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley de Educación Provincial N° 7833, la Ley General de Educación de la Provincia de San Juan (T.O N° 6755 y 6770), la Resolución N° 18/07 del Consejo Federal de Educación, la Resolución N° 2764-ME-99, la Resolución N° 5641-ME-2007; y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 2764-ME-99, se estableció la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina, conforme con los prototipos institucionales existentes al momento de la emisión del citado instrumento legal.

Que por Resolución N° 5641-ME-2007 Ad-Referendum del Poder Ejecutivo, se establece la estructura del Sistema Educativo Provincial y se determina que transitoriamente será de aplicación en la Provincia una estructura de seis (6) años para el Nivel de la Educación Primaria y una estructura de seis (6) años como mínimo para el Nivel de la Educación Secundaria.

Que es necesario adecuar la configuración del Cuerpo de Bandera Argentina en las Instituciones Educativas para el Ciclo Lectivo 2008, atento a la estructura aludida en el párrafo anterior

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DÉJASE sin efecto el Artículo 2° de la Resolución N° 2764-ME-99.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNASE para el Ciclo Lectivo 2008 que el Cuerpo de Bandera se configurará en cada una de las Instituciones Educativas, de acuerdo al siguiente detalle según corresponda:

- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos de 6° grado, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2, con o sin Bloque de E.G.B. 3.
- Un Cuerpo de Bandera conformado con alumnos del último Ciclo, para las escuelas que durante el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido al Prototipo de Educación Primaria para Adultos.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderados y escoltas titulares y suplentes de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria para los Bloques del Tercer Ciclo de E.G.B. y para las escuelas que en el año 2007 hubiesen pertenecido al prototipo de Escuela de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. Y Nivel Polimodal articulado con T.T.P.

CM

...///

///...

- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que durante el Ciclo Lectivo 2007, hubiesen pertenecido al Prototipo de E.G.B. 3 y Polimodal o E.G.B. 3 y Polimodal articulado con T.T.P. o Nivel Medio Adultos.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Secundaria para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado y escoltas titulares y suplentes del último año del Nivel de la Educación Superior para las Instituciones Educativas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela Normal Superior o Educación Superior.
- Un Cuerpo de Bandera conformado por abanderado titular y suplente de 3° año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria y escoltas titulares y suplentes de 6° grado de la Educación Primaria para las Escuelas que en el Ciclo Lectivo 2007 hubiesen pertenecido a los prototipos de Escuela de NI, E.G.B. 1-2 y 3 Rural Aislada.

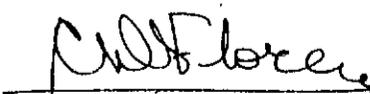
ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el Artículo 3° y los Anexos I y II de la Resolución N° 2764-ME-99, **donde dice:** "...Nivel Inicial, EGB 1 y 2, EGB 3, Nivel Polimodal, Nivel Polimodal articulado con TTP...", **debe decir:** "...Educación Inicial, Educación Primaria, Ciclo Básico de la Educación Secundaria, Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica...", respectivamente.

ARTÍCULO 4.- DÉJASE establecido que la Resolución N° 2764 – ME -99, queda en plena vigencia, con las correcciones efectuadas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5.- APRUEBANSE los Modelos de Disposiciones de Designación de Abanderados y Escoltas para Ciclo Lectivo 2008, correspondiente al Ciclo Básico y Ciclo orientado de la Educación Orientada, que como ANEXO I y II respectivamente, forman partes de la presente norma legal.

ARTÍCULO 6.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio de Educación, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Prof. NORA HAYDEE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


Prof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° **5645** - ME

SAN JUAN, **26 NOV 2007**

ANEXO I

DISPOSICIÓN N°

San Juan , 07 de Diciembre de 2007

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de EGB 3 y Polimodal y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos que han cursado 7° y 8° año en la EGB3 del establecimiento, equivalente al Ciclo Básico de la Educación Secundaria y han sido promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos al tercer año del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad, la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello :

El Director de (Nombre del establecimiento)

Dispone:

1°.-Designar abanderado del Ciclo Básico de la Educación Secundaria delde la provincia de San Juan , para el Ciclo Lectivo 2008 , al/la alumno/aD.N.I.N° de 8° año 1° división, equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 9,01 (nueve 01/100), quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente .

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/aD.N.I.N° de 8° año 1° división , equivalente al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,75 (ocho 75/100); escolta segundo/a al/la alumno/aD.N.I.N°de 8° año 2° división , equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/aD.N.I.N°de 8° año 2° división, equivalente al 2° año 2° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/aD.N.I.N° de 8° año 2° división equivalentes al 2° año 1° división del Ciclo Básico de la Educación Secundaria con promedio de 8,00 (ocho) .

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos.

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007.-

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° 5645 - ME

SAN JUAN, 26 NOV 2007
ANEXO II

DISPOSICIÓN N°

San Juan, 07 de Diciembre de 2007.

Visto:

Las disposiciones reglamentarias sobre la designación de abanderado y escoltas de los establecimientos dependientes de la Dirección de E.G.B. 3 y Polimodal y las Resoluciones N° 5643-ME-2007, N° 2764-ME-1999 y su modificatoria (la presente norma legal); y

Considerando:

Que realizado el estudio de las calificaciones de los alumnos promovidos al último curso del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria y que han cursado el 1° y 2° año del Polimodal, equivalentes al 4° y 5° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, en la escuela, salvo cambio de domicilio por integración de núcleo familiar de más de 50 km. sin haber repetido curso.

Que además de la aplicación demostrada y evaluada de los alumnos promovidos a 6° año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, se han tenido en cuenta muy especialmente, su permanente respeto por los símbolos patrios, su contracción continua al trabajo escolar, su conducta, la solidaridad, la asistencia y puntualidad.

Que el ser portador de la Enseña Nacional representa un hecho de alta significación de marcado nivel de valor espiritual y moral para los jóvenes alumnos designados abanderado y escoltas.

Por ello:

El Director del (Nombre del establecimiento)

Dispone:

1°.- Designar abanderado de la Educación Secundaria del de la provincia de San Juan, para el Ciclo Lectivo 2008, al/la alumno/a D.N.I.N°, de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 9,01 (nueve 01/100), quien reúne las condiciones enunciadas en los considerandos de la presente.

2°.- Designar escolta primero/a al/la alumno/a D.N.I.N°, de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8,75 (ocho 75/100) y escolta segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria con promedio 8,55 (ocho 55/100)

3°.- Designar escolta suplente primero/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 1° división de Polimodal equivalente al 5° año 1° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio 8,04 (ocho 04/100) y escolta suplente segundo/a al/la alumno/a D.N.I.N° de 2° año 2° división de Polimodal equivalente al 5° año 2° división del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, con promedio de 8,00 (ocho).

4°.- Por Secretaría se agregará copia de la presente disposición en el legajo personal de los jóvenes estudiantes distinguidos por sus merecimientos.

5°.- Disponer que la presente se lea en el acto de fin de curso del año 2007.-

CMR